

El 21 de septiembre de 2006 el director general del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente para la delimitación de un entorno de protección de este monumento.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación de un entorno de protección de la torre adosada a la Casa Pella i Forgas, en Begur. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Begur y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un periodo de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, calle Ciutadans, 18, 17004 Girona. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva, y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 22 de noviembre de 2006.—Ferran Mascarell i Canalda, el Consejero de Cultura.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1883

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de Rigual, Sociedad Anónima.

Vista la solicitud presentada por la entidad «Rigual, Sociedad Anónima», domiciliada en Carretera Nacional II PK 442, de Fraga (Huesca), para la habilitación del Laboratorio de Verificación Primitiva en aplicación del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa tiene en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 11 de octubre de 2006 la empresa «Rigual, Sociedad Anónima», domiciliada en Carretera Nacional II PK 442, de Fraga (Huesca), presentó solicitud para la habilitación del Laboratorio de Verificación Primitiva en aplicación del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre.

Segundo.—Teniendo en cuenta que la empresa ha presentado toda la documentación exigida, así como que dispone de los medios humanos exigidos en el citado Real Decreto.

Tercero.—Considerando que la empresa reúne los requisitos dispuestos en el artículo 1.º del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, para el ejercicio de las labores correspondientes a un laboratorio habilitado para la realización de ensayos de verificación de sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con el Estatuto de Autono-

mía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, así como por el Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competencias en materia de Metrología.

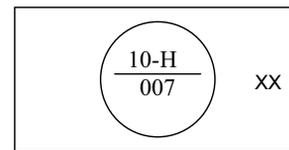
Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado.

Tercero.—El Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados».

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes resuelvo:

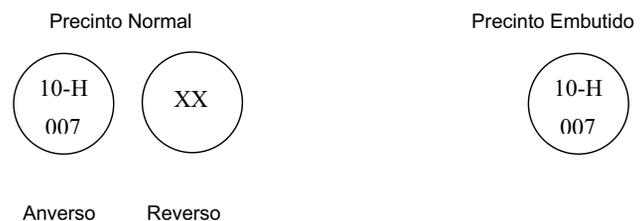
Primero.—Autorizar como Laboratorio Auxiliar de Verificación Metrológica Oficialmente Autorizado al Laboratorio de la empresa «Rigual, Sociedad Anónima».

La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo simbolizadas como «XX» son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. Las dimensiones de dicha etiqueta deberán ajustarse a las definidas en el Anexo II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Los precintos asignados a este laboratorio, que se colocarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:



Segundo.—El contenido y alcance de esta autorización estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Rigual, Sociedad Anónima», está capacitado para realizar ensayos de verificación primitiva de sistemas de medida de líquidos distintos del agua instalados sobre camiones-cisterna para el suministro de líquidos de poca viscosidad almacenados a presión atmosférica, con excepción de líquidos alimentarios, contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua fabricados por dicha entidad.

2. Ubicación.—El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «RIGUAL, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en Carretera Nacional II, Km 442 Fraga (Huesca).

3. Calibraciones y métodos.—Los instrumentos pertenecientes al laboratorio deberán ser calibrados de acuerdo con las disposiciones vigentes, por un laboratorio con trazabilidad a patrones nacionales. El plazo máximo de calibración será de dos años. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberá ser notificada a la Diputación General de Aragón para su autorización.

4. Ensayos y ejecución.—Los ensayos de verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Jefatura y subjefatura del laboratorio.—El nombramiento de la jefatura y subjefatura del laboratorio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1617/1985. El jefe y el subjefe del laboratorio, designados para tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la

normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva y siendo responsables de que tanto las marcas como los precintos estén suficientemente protegidos para evitar su utilización fraudulenta.

Tercero.–Se procederá a dejar sin efecto la presente autorización cuando se modifiquen las circunstancias que dieron origen a la habilitación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 23 de octubre de 2006.–El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Carlos Javier Navarro Espad

UNIVERSIDADES

1884 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 30 de enero de 2001, por la que se publica el plan de estudios de Maestro-Educación Infantil.*

Detectado error en la Tabla de distribución de créditos de la página 1 del anexo 3, así como en la Tabla de la Carga Lectiva Global por Año Académico de la página 2 del anexo 3, del Plan de Estudios de Maestro-Educación Infantil, que se imparte en la Escuela Universitaria de Magisterio «La Inmaculada», adscrita a esta Universidad, se procede a la modificación de dichas tablas que quedan estructuradas de la siguiente manera:

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración	Trabajo fin de carrera	Totales
I ciclo.	1.º	46,5	4,5	7	6	–	64
	2.º	33	9	6	13	–	61
	3.º	44	15	6	–	–	65
Total 1 ciclo.		123,5	28,5	19	19	–	190

Distribución de la carga lectiva global por año académico

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/Clinicos
1.º	64	35	29
2.º	61	29	32
3.º	65	32	33
Total	190	96	94

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la corrección de errores del Plan de Estudios de Maestro –Educación Infantil, de la Escuela Universitaria de Magisterio «La Inmaculada», adscrita a esta Universidad, y conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, modificado por los RR. DD. 55/2005, de 21 de enero (B.O.E. de 25 de enero) y 1509/2005, de 16 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), una vez que la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria ha comprobado que la propuesta efectuada por esta Universidad, de modificación del Plan de Estudios, objeto del expediente 39/2006, se adecua a las directrices que le son aplicables.

Granada, 20 de diciembre de 2006.–El Rector, David Aguilar Peña.

1885 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 19 de noviembre de 2001, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Medicina.*

Modificación del Plan de Estudios de Licenciado en Medicina, consistente en el cambio de los contenidos de las asignaturas «Patología Médica I» de cuarto curso y «Patología Médica III» de sexto curso, quedando dichos contenidos de la forma siguiente:

Patología médica I: Patología Infecciosa. Digestivo. Neumología. Cardiología.

Patología médica III: Hematología. Metabolismo y nutrición. Geriatría. Endocrinología. Toxicología.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del Plan de Estudios de Licenciado en Medicina, que se imparte en la Facultad de Medicina de esta Universidad, en cumplimiento de los dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (B.O.E. del 25 de enero), una vez que la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria ha comprobado que la propuesta efectuada por esta Universidad, de modificación del Plan de Estudios objeto del expediente 15/2006, cumple los requisitos para proceder a su homologación.

Granada, 20 de diciembre de 2006.–El Rector, David Aguilar Peña.